

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

3513

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se ci-

tan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º ES510049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará con un recargo del 20%, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 22 de febrero de 2014.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

**Relación de resolución de extinción de prestaciones y de percepción indebida de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP**

DNI	Apellidos y nombre	Período	Importe	Importe con recargo	Motivo
X-3689107E	OISTI, BRAHIM	16/04//2013 AL 15/04/2014	4.686,00 €	20%=5.623,20 €	EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO SIN PERMISO
X-6440405Z	ROBLES BELLO, DANIEL PERCY	25/03/2014 AL 30/03/2014	85,20 €	20%=102,24 €	EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO SIN PERMISO
X-9535034Q	IROGUE, FESTUS	08/06//2012 AL 08/06/2012	0,00 €	20%=0,00 €	EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO POR NO TENER PERMISO DE RESIDENCIA
X-74444428H	HMANI, ZAKARIYA	25/03//2013 AL 11/06/2014	6.049,20 €	20%=7.259,04 €	EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO SIN PERMISO

3559

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las no-

tificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra la Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
12/2014	B-45800778	Empresa Mercantil PROTECCION Y PARIMONIO SAC S.L.	Ley 23/1992 Seguridad Privada RD 2364/1994, 9 dic.

Guadalajara, 15 de septiembre de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco, por suplencia de la Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

3645

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra la Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
11/2014	B-45696218	SEGURIDAD ALERTA CASTELLANA, S.L.	Ley 23/1992 Seguridad Privada RD 2364/1994, 9 dic.

Guadalajara, 25 de septiembre de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, PS la Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

3648

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Escuela Provincial de Folklore

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 8, de las bases de ejecución del

presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la Resolución de la convocatoria de Subvenciones de la Campaña «Nuestra Tierra, Nuestra Cultura», aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de septiembre:

- Concesión de ayudas a los Ayuntamientos y EATIM siguientes:

ENTIDAD	MODALIDAD	NIF	SUBVENCIÓN Ayuda (22%)
Ayuntamiento de Albalate de Zorita	Recuperación música tradicional	P-1900700D	510,40 €
Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	Herrería	P-1902700B	528,00 €
Ayuntamiento de Arbankón	Esmaltes y azulejería	P-1904200A	681,47 €
Ayuntamiento de Barriopedro	Esmaltes y azulejería	P-1906000C	224,40 €
Ayuntamiento de Cabanillas del Campo	Encaje de bolillos	P-1907000B	264,00 €
Ayuntamiento de Cifuentes	Alfarería	P-1910100E	349,58 €
Ayuntamiento de Driebes	Restauración muebles y objetos tradicionales	P-1912800H	158,40 €
Ayuntamiento de Durón	Alfarería	P-1912900F	80,96 €
Ayuntamiento de Escopete	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P-1913300H	385,19 €
Ayuntamiento de Fuentelencina	Restauración muebles y objetos tradicionales.	P-1914300G	319,44 €
Ayuntamiento de Fuentelviejo	Recuperación música tradicional	P-1914500B	479,60 €
EATIM Gualda	Encaje de bolillos	P-1900040E	176,00 €
Ayuntamiento de Hita	Recuperación música tradicional	P-1916400C	713,90 €
Ayuntamiento de Illana	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P-1917900A	585,64 €
Ayuntamiento de Millana	Recuperación de música tradicional	P-1921500C	236,24 €
Ayuntamiento de Pareja	Recuperación de música tradicional	P-1925200F	545,60 €
Ayuntamiento de Peñalver	Restauración muebles y objetos tradicionales	P-1925800C	506,00 €
Ayuntamiento del Pobo de Dueñas, El	Esmaltes y azulejería	P-1926500H	252,60 €
Ayuntamiento del Pozo de Guadalajara, El	Recuperación de música tradicional	P-1927000H	484,00 €
Ayuntamiento de Romanones	Recuperación música tradicional	P-1929300J	681,60 €
Ayuntamiento de Tendilla	Recuperación de música tradicional	P-1932100I	462,00 €
Ayuntamiento de Torremocha del Campo	Cestería	P-1934000I	399,80 €
Ayuntamiento de Tortuera	Restauración de muebles y objetos tradicionales	P-1934800B	302,72 €
Ayuntamiento de Valdeconcha	Cuentacuentos y otras formas narrativas	P-1936200C	484,00 €

2.- Desestimar las siguientes peticiones por los motivos que a continuación se reseñan:

2.1.- Desestimar por incumpliendo de la base sexta (beneficiarios). Según dicha base «podrán acogerse a esta convocatorios todos los municipios y EATIM de la provincia».

- Asociación Mujeres de Escamilla (además presenta documentación fuera de plazo).
- Asociación Cultural de Escamilla (además presenta documentación fuera de plazo).

2.2.- Peticiones fuera de plazo.

- Ayuntamiento del El Casar.
- Ayuntamiento de Castilforte.
- Ayuntamiento de Tierzo.

- EATIM de Tobillos.

- Ayuntamientos de Tordesilos.

- Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra.

2.3.- Presentan la documentación incompleta y no han aportado la documentación solicitada mediante requerimiento, por lo que se imposibilita la valoración del expediente, la siguiente solicitud:

- Ayuntamiento de Solanillos del Extremo.

2.4.- Renuncian expresamente a la petición realizada.

- Ayuntamiento de Humanes.

Guadalajara, 1 de octubre de 2014.- La Presidenta, Ana Guarinos López.

3649

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 11.11 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 2043, de fecha 30 de septiembre de 2014.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Taravilla.

Concepto: Reparación tejado de la Casa Consistorial.

Importe: 1.900,00 €.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 11.11 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 2044, de fecha 30 de septiembre de 2014.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Arbancón.

Concepto: Reparación cubierta de la Casa Consistorial.

Importe: 3.000,00 €.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 11.11 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 2045, de fecha 30 de septiembre de 2014.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Irueste.

Concepto: Pintado interior Centro Social.

Importe: 1.500,00 €.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 11.11 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excma. Di-

putación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 2046, de fecha 30 de septiembre de 2014.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Matillas.

Concepto: Pintado de la fachada del Centro Médico y reparación de muro.

Importe: 4.000,00 €.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 11.11 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 2047, de fecha 30 de septiembre de 2014.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Sigüenza.

Concepto: Reparación fachada del Centro Social de la Barbolla.

Importe: 6.000,00 €.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 11.11 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 2048, de fecha 30 de septiembre de 2014.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Alocén.

Concepto: Reparación camino Berninches-Alocén.

Importe: 3.000,00 €.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 11.11 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 2049, de fecha 30 de septiembre de 2014.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Peñalén.

Concepto: Retirada de roca desgajada por peligro de desprendimiento.

Importe: 4.000,00 €.

Guadalajara, 1 de octubre de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Deportes

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del pre-

3654

supuesto para el ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones a clubes deportivos de la provincia, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2014.

	CLUB	IMPORTE €
1.º	C.D.E. ALBALATE	450
2.º	C.D.E. ATLETISMO ALOVERA	300
3.º	C.D.E. CARO-KANN	400
4.º	C.D.E. ALTOMIRA BIKE	240
5.º	C.D.E. FÚTBOL SALA ALMONACID DE ZORITA	500
6.º	C.D.E. SOROCHE	180
7.º	C.D.B. NAVARROSA	260
8.º	C.D.E. INTER AZUQUECA CLUB FRONTENIS	320
9.º	C.D.B. TRIATLÓN AZUQUECA	480
10.º	C.D.E. FRONTENIS AZUQUECA	350
11.º	C.D.E. ATLETISMO BRIHUEGA	750
12.º	C.D.E VOLEIBOL BRIHUEGA	240
13.º	C.D.E. CÉSAR BERNUY	240
14.º	C.D.B. SPORTING CABANILLAS	400
15.º	C.D.E. TAEKWONDO CABANILLAS	650
16.º	C.D.E. ATLETISMO CABANILLAS	450
17.º	C.D.E. MIRADOR DE CABANILLAS	320
18.º	C.D.E. CICLOTURISTA CABANILLAS DEL CAMPO	400
19.º	C.D.E. BALONMANO EL CASAR	350
20.º	C.D.E. DEPORTIVO CHILOECHES	500
21.º	C.D.E. ESCUELA DE TAEKVONDO MU DUK KWAN	300
22.º	C.D.E. CIFONTINO	700
23.º	C.D.E. RECREATIVO DE FONTANAR	425
24.º	C.D.E. FONTANAR	400
25.º	C.D.B. GIMNASIA RÍTMICA GUADALAJARA	480
26.º	C.D.E AMISTADES GUADALAJARA	650
27.º	C.D.E.VELOCIRAPTOR TNINNER	320
28.º	C.D.B. RUGBY GUADALAJARA	435
29.º	C.D.B. AGRUPACIÓN ALCARREÑA FUTBOL-SALA	500
30.º	C.D.E. AMIGOS FÚTBOL.- 7	240
31.º	C.D.B. ATLETISMO LA ESPERANZA	500
32.º	C.D.E. LOS MOROS	300
33.º	C.D.E. BOLOS CASTELLANOS CASPUEÑAS	320
34.º	C.D.B. WADO RYU ALCARRIA KARATEDO	300
35.º	C.D.E. PATINAJE GUADALAJARA	400

	CLUB	IMPORTE €
36.º	C.D.E. BIKE TIME	400
37.º	C.D.B. ALCARREÑO DE MONTAÑA	400
38.º	C.D.B. ACADEMIA ALBICELESTE	400
39.º	C.D.E. TAICHI CHUAN ZHANG SAN FENG	320
40.º	C.D.E. RAYO ARRIENCE	400
41.º	C.D.E. FACIL Y SENCILLO	320
42.º	C.D.B. CLUB 13	360
43.º	C.D.E. RURAL STYLE RALLY RAID	650
44.º	C.D.E. ASOCIACIÓN AEROMODELISTA GUADALAJARA	320
45.º	C.D.B. RITMICA INFANTADO GUADALAJARA	480
46.º	C.D.B. MOTOCLUB ALCARREÑO	400
47.º	C.D.B. LAS ENCINAS	380
48.º	C.D.E. MIANPI GUADALAJARA TM	400
49.º	C.D.B. RITMICA OLIMPO GUADALAJARA	480
50.º	C.D.E. EQUIPO DEL AMOR	360
51.º	C.D.B. ESCUELAS CIUDAD DE GUADALAJARA F. SALA	440
52.º	C.D.B. ARRIACENSE DE NATACIÓN	480
53.º	C.D.E. SILVESTRISTA ALCARREÑO	360
54.º	C.D.E. SALA DE ARMAS DE GUADALAJARA	400
55.º	C.D.E. MELIZ SPORT	480
56.º	C.D.B. NUEVO HORIZONTE	440
57.º	AGRUPACIÓN DEPORTIVA HOGAR ALCARREÑO	600
58.º	C.D.E. ESFERA	480
59.º	C.D.B. DIOCESANO	280
60.º	C.D.E. A.C.D.M. HORCHE	560
61.º	C.D.E. CICLISTA HUMANES	400
62.º	C.D.B. HUMANES	400
63.º	C.D.E. LOS CHAVALES MDF	320
64.º	C.D.E. STOP AND GO	360
65.º	C.D.E. MILLANA	320
66.º	C.D.E. SOCIEDAD DE PESCADORES RÍO GALLO	400
67.º	C.D.E. MOLINA FÚTBOL-SALA	860
68.º	C.D.E. EL HUSO	400
69.º	C.D.E. MUDUEX	320
70.º	C.D.E. EL POZO	360
71.º	C.D.E. FUTBOL-SALA POZO DE GUADALAJARA	400
72.º	C.D.E. PASTRANA	450
73.º	C.D.E. PESQUERO DEL PERÚ	240
74.º	C.D.E. CAÑAMAR (ROBLDILLO DE M.)	240
75.º	C.D.E. C.P. SACEDÓN	400
76.º	C.D.B. SIGÜENZA	900
77.º	C.D.E. DIABLO 32	520
78.º	C.D.E. TÓRTOLA DE HENARES	400
79.º	C.D.E. CARAQUIZ	400
80.º	C.D.B. USANOS C.F.	400
81.º	C.D.E. INTER DE VALDEAVERUELO	350

	CLUB	IMPORTE €
82.º	C.D.E. GIMNASIA RÍTMICA OMEGA ALSAN	480
83.º	C.D.B. YEBRA	700
84.º	C.D.E. YEGUADA ANDRÉS MOLINA	320
85.º	C.D.E. ESCUELA BASKET YUNQUERA	550
86.º	C.D.E. YUNQUERA	450
87.º	C.D.E. VILLA DE MONDÉJAR	360
88.º	C.D.B. NAÚTICO ENTREPEÑAS	500
89.º	C.D.B. FÚTBOL ALOVERA	560
90.º	C.D.E. FÚTBOL FEMENINO ALOVERA	560
91.º	C.D.E. FÚTBOL-SALA AZUQUECA	480
92.º	C.D.E. MOTOCUB VALLEMESA	360
93.º	C.D.E. VILLANUEVA DE LA TORRE	400
94.º	C.D.E. BADMINTON GOOSE WINGS	320
95.º	C.D.E. ATLETISMO VILLANUEVA DE LA TORRE	480

Guadalajara a 1 de octubre de 2014.– La Presi-
denta, Ana C. Guarinos López.

3496

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE
MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO DE
ADJUDICACIÓN, AL PRECIO MÁS BAJO CALLE
TORRELAGUNA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiem-
bre de 2014, se adjudicó el contrato de obras de pa-
vimentación de la calle Torrelaguna, publicándose su
formalización a los efectos del artículo 154 del Texto
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de
14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo.* Ayuntamiento de Quer.
- b) *Dirección de internet del perfil del contratante.*
<http://www.ayuntamientodequer.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo.* Obra.

- b) *Descripción.* Pavimentación de la calle Torre-
laguna.
- c) *CPV* (45233142-6 Trabajos en reparación de
carreteras).
- d) *Medio de publicación del anuncio de licitación.*
Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara
n.º 73 así como en el perfil del contratante del
Ayuntamiento.
- e) *Fecha de publicación del anuncio de licitación.*
18 de junio de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación.* Ordinaria.
- b) *Procedimiento.* Abierto. Un soto criterio de se-
lección.

4. Valor estimado del contrato: 292.836,79 euros
IVA no incluido.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto:
292.836,79 euros. *Importe total:* 354.332,52 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación.* 1 de septiembre de
2014.
- b) *Fecha de formalización del contrato.* 17 de sep-
tiembre de 2014.
- c) *Contratista.* ASFALTOS VICALVARO S.L.
- d) *Importe o canon de adjudicación. Importe
neto:* 192.276,64 euros. *Importe total:*
232.654,73 euros.

En Quer a 17 de septiembre de 2014.– El Alcalde,
José Ramón Calvo Carpintero.

3492

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO**

Conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, intentado la notificación de Orden de Ejecución para limpieza de parcelas en el término municipal de Quer. No se ha podido practicar, notificación a los siguientes interesados:

QUER DEL HENAR S.A.
DIVANGAR, S.L.

Lo que se pone en conocimiento para que durante el plazo de quince días, desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los interesados puedan interponer las alegaciones y presentar cuantos documentos estime oportuno dirigiéndolos al Ayuntamiento de Quer, Plaza Mayor, 5. 19209-Quer.

En Quer a 18 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3493

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO**

Conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, intentado la notificación como dirección facultativa de la obra de ejecución parcial de los sistemas generales para el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras del municipio de Quer, en lo que afecta a la señalización de la obra en la calle Torrelaguna de este municipio, y no habiendo sido posible la notificación a los siguientes interesados:

Don Gerardo Cámara López.
Don Angel Sánchez Urrea.

Lo que se pone en conocimiento para que durante el plazo de diez días, desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los interesados puedan interponer las alegaciones y presentar cuantos documentos estime oportuno dirigiéndolos al Ayuntamiento de Quer, Plaza Mayor, 5. 19209-Quer.

En Quer a 18 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3512

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO**

Conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, intentado la notificación de inicio de caducidad del procedimiento de adjudicación de la iniciativa presentada para el desarrollo urbanístico de la U.A. 6 del Plan de Ordenación Municipal de Quer. No se ha podido practicar notificación a el siguiente interesado:

GESTECO ESTUDIOS Y PROMOCIONES, S.L.

Lo que se pone en conocimiento para que durante el plazo de quince días desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el interesado pueda interponer las alegaciones y presentar cuantos documentos estime oportuno dirigiéndolos al Ayuntamiento de Quer, Plaza Mayor, n.º 5. 19209-Quer.

En Quer a 18 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3495

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Humanes**

No habiendo sido posible notificar personalmente a los interesados, se procede a su, notificación en la forma establecida en el art. 59 de la Ley 30/1992, mediante el presente anuncio:

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 septiembre de 2014 se ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

«Visto el resultado de las gestiones practicadas en relación a la comunicación del INE. Derivada del proceso de comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal, desprendiéndose de tales gestiones que los mismos, ya no residen en esta localidad.

Considerando, que conforme a lo establecido por el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos darán baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento –en este caso, falta de residencia habitual en el municipio–, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Por lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

Primero: Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Humanes, por incumplimiento de los re-

quisitos establecidos en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
JACOB FUNK	PASEO ESTACION, 00
PAUL BOTE	CL ARROYO, 7 PORTAL 2 BOPERTA A
CLAUDIO HARABAGIU	CL NUEVA, 22
GHEORGHE NICORICI	CL PROFESORA RUIZ ALGORA, 16-1
KRISTIYAN BORISLAVOV GEORGIEV	CL SAN ROQUE, 4
IVANCHO VASILEV DINEV	CL ARROYO, 6
VASIL IVANOV VASILEV	CL ARROYO, 4
DANIELA MARINOVA VANCHEVA	CL ARROYO, 4
MARIUS RADU	CL CANTON, 14
GEORGI TODOROV TODOROV	URB. JUAN XXIII, CL C, 4, 4 BJ B
IVETA ANTONIEVA YVAYLOVA	CL SAN ROQUE, 4
NADEZHDA BORISOVA AVANO	CL DOCTOR PEDRO MAIN SIMON, 2
MIROSLAV DICHEV DICHEV	CAMINO REAL, 3
CRISTIAN ONUT FEICIUC	AVDA. JUAN XXIII, 21
SNEZHKA GRIGOROVA GARGOVA	CL ARROYO, 7
GEORGETA RIZEA	CL DOCTOR PEDRO MAIN SIMON, 2
GLORIA VASILEVA VASILEVA	CL ARROYO, 4
VASIL YORDANOV IVANOV	CL DOCTOR PEDRO MAIN SIMON, 2
DRETCANU MIOARA	CL SOLEDAD, 30
GEORGI ANDREEV SENDREV	CL PROFESORA RUIZ ALGORA, 16-1
CARLOS ENRIQUE OLAYA GOMEZ	CL FERROVIARIOS, 6

Segundo: Dar audiencia a los interesados para que en el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta Resolución, manifiesten si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Tercero: Notificar esta Resolución a los interesados, personalmente o, para el caso de resultar negativa la notificación personal, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, conforme a lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Concluido el trámite de audiencia sin que los interesados muestren de forma expresa su conformidad con la baja, recabar informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, previo a la declaración de baja de oficio.»

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta, notificación; o bien, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano compe-

tente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el término de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Humanes, 18 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

3494

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

EDICTO

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES. PREAVISO DE CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN PADRONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal en el último

domicilio conocido, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, el siguiente expediente:

- Baja de oficio por caducidad en el padrón municipal de habitantes, de las inscripciones como vecinos de este municipio de Humanes.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
MARWA DOUDALLA	CL CANTARRANAS, 42
REDOUAN BEN HSSAIN	CL CANTARRANAS, 17
SANDRA BARBOSA DE ALMEIDA	CL DOCTOR PEDRO MAIN SIMON, 7- 1 B
FOUAD BENNAY	CL CONCEPCION CALDERON, 14 1 B.IZ
ZAKIA BENNAY	CL CONCEPCION CALDERON, 14 1 B.IZ
MOH SALEC AHMED MAHMUD	CL JULIAN SIMON Y ZURITA, 9 BL 5 3 B

Ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la presente se les notifica el preaviso de caducidad de inscripción padronal para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y, se les otorga un plazo de audiencia de 10 días, para que se presenten en dependencias del Ayuntamiento de Humanes, a los efectos de renovación de su inscripción padronal, examine el expediente a los efectos de alegaciones y justificaciones pertinentes, con advertencia de que de no presentarse en el plazo señalado, se procederá a continuar el procedimiento de baja de oficio por caducidad en su inscripción en el padrón de habitantes.

Lo que les notifico para su conocimiento, haciéndole saber que el presente preaviso de caducidad, que se les notifica, se trata de un acto de trámite no susceptible de recurso en vía administrativa, salvo lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para aquellos actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, en cuyo caso, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes.

En Humanes a 18 de septiembre de 2014.- El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

3498

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO-NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputables al Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, se hace pública la notificación de la sesión plenaria extraordinaria de 28 de mayo de 2014, cuyo destinatario es INGENIA Proyectos Inmobiliarios, S.L., se adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

«2.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR RES. IV DEL POM.

Visto que, en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 15 de mayo de 2013, se aprobó la iniciación de expediente de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Res. IV del POM de El Pozo de Guadalajara, otorgando un trámite de audiencia a los interesados en la forma establecida en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, pudieran alegar y presentar los documentos y justificantes que estimaran oportunos.

Visto que, de conformidad con la Certificación de Secretaría de fecha 26 de junio de 2013, en debido tiempo y forma se presentaron las siguientes ALEGACIONES:

- R.E. núm. 666 de 10 de junio de 2013: Don Lorenzo Manteca Fernández, Administrador único de "Construcciones NERF II, S.L.", Agente Urbanizador del PAU del Sector Res. IV.

- R.E. núm. 667 de 10 de junio de 2013: D. Luis Ramón García del Rivero Fernández, en nombre y representación de la mercantil ADRISA SIETE, S.L.

Visto el acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2013, en virtud del cual, y visto el informe emitido por Secretaría-Intervención en fecha 27 de junio, se acordó desestimar las alegaciones presentadas y la remisión del expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial urbanística, para emisión de informe preceptivo, acordando la suspensión del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento por el tiempo que mediara entre la

petición de informe y la recepción del mismo, en virtud del artículo 42.5.c) LRJ-PAC.

Visto el requerimiento efectuado por la Consejería de Fomento, de concesión de trámite de audiencia al SAREB como acreedor hipotecario, que fue cumplido por el Ayuntamiento, sin que se presentaran alegaciones por este, tal y como consta en Certificación de Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2013.

Visto el informe emitido por la Consejería de Fomento, recibido en el Ayuntamiento en fecha 4 de febrero de 2014, DESFAVORABLE al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, de fecha 15 de mayo de 2013, sobre la posible resolución de la adjudicación del PAU del Sector Residencial IV del Plan de Ordenación Municipal de El Pozo de Guadalajara, acordada a favor de Construcciones NERF II, S.L., puesto que, "aun concurriendo la causa de resolución prevista en el artículo 206, letra d), de la Ley de Contratos del Sector Público, en primer lugar, no se considera incumplimiento culpable del urbanizador y, en segundo lugar, no queda justificado que sea más conveniente para el interés público resolver la adjudicación del PAU que continuar con su ejecución, teniendo en cuenta las consideraciones puestas de manifiesto en el informe de Ponencia emitido por la Asesora Técnica en Planificación Territorial con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Planeamiento Municipal de fecha 20 de enero de 2014, que sirve como motivación *in aliunde* al presente acuerdo".

No obstante el informe anterior, que se considera preceptivo pero no vinculante, y visto que con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 13/02/2014, el Agente Urbanizador del Sector Res. IV del POM de El Pozo de Guadalajara, Construcciones NERF II, S.L., "se aviene a las razones manifestadas por la corporación local, prestando su conformidad con la Resolución de la Adjudicación del PAU del Sector Res. IV"; entendiéndose, por tanto, que no existe oposición del Agente Urbanizador y, en base al artículo 114.2.d) del Decreto 29/2011 de 19 de abril, no es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Teniendo en cuenta que en el ámbito del Sector Res. IV no se ha ejecutado ningún tipo de obra de urbanización ni de movimientos de tierras, tal y como consta en informe emitido por el arquitecto municipal.

En cumplimiento de la normativa aplicable, especialmente el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo; artículo 114.2 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, y demás normas concordantes, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Res. IV del Plan de Ordenación Municipal de El Pozo de Guadalajara, por incumplimiento del Agente Urbanizador de dicho ámbito de actuación, "Construcciones NERF II, S.L.". Concretamente, por la falta de presentación

del Proyecto de reparcelación, en el plazo establecido en el Convenio Urbanístico firmado entre las partes en fecha 1 de marzo de 2012. Ello por aplicación del artículo 206 d) y f) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 125 TRLOTAU; y del artículo 114.1.f) del Decreto 29/2011, de 19 de abril.

SEGUNDO.- Aprobar los efectos de la resolución que suponen la cancelación de la programación, la cancelación de la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador a "Construcciones NERF II, S.L." y del Convenio Urbanístico suscrito entre las partes en fecha 1 de marzo de 2012, así como de todos aquellos derivados de la referida resolución del programa.

La resolución deberá ser comunicada a la Sección 1.ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Además:

a).- No procede declarar la edificabilidad de terrenos que hubieren alcanzado la condición de solar y cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

b).- No procede iniciar el procedimiento para la re-clasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlos en el régimen propio de las actuaciones edificatorias.

c).- No se estima oportuno incoar el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo.

d).- Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

TERCERO.- Acordar la retención de la garantía prestada por el Agente Urbanizador "Construcciones NERF II, S.L.", con ocasión de la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico del Sector Res. IV del POM de El Pozo de Guadalajara, para responder de posibles efectos económicos, incoando, en su caso, el correspondiente procedimiento para la fijación de responsabilidades económicas por parte del Agente Urbanizador, donde se concretarán, si procede, las indemnizaciones por daños y perjuicios; así como cualquier otro tipo de penalización.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a todos los interesados, a los oportunos efectos.

(...)

Lo que se publica para general conocimiento, haciendo constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, conforme lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la práctica de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme lo

dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, previo recurso de reposición en el plazo de un mes, desde la recepción de la presente ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

En El Pozo de Guadalajara a 5 de junio de 2014.-
La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

3499

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO-NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo intentado la notificación a los interesados, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputables al Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, se hace pública la notificación de la sesión plenaria extraordinaria de 28 de mayo de 2014, cuyos destinatarios son D. Felipe Mendez Portabales y D.ª Patricia Mata Monedero, se adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

«2.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR RES. IV DEL POM.

Visto que, en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 15 de mayo de 2013, se aprobó la iniciación de expediente de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Res. IV del POM de El Pozo de Guadalajara, otorgando un trámite de audiencia a los interesados en la forma establecida en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, pudieran alegar y presentar los documentos y justificantes que estimaran oportunos.

Visto que, de conformidad con la Certificación de Secretaría de fecha 26 de junio de 2013, en debido tiempo y forma se presentaron las siguientes ALEGACIONES:

- R.E. núm. 666 de 10 de junio de 2013: Don Lorenzo Manteca Fernández, Administrador único de "Construcciones NERF II, S.L.", Agente Urbanizador del PAU del Sector Res. IV.

- R.E. núm. 667 de 10 de junio de 2013: D. Luis Ramón García del Rivero Fernández, en nombre y representación de la mercantil ADRISA SIETE, S.L.

Visto el acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2013, en virtud del cual, y visto el informe emitido por Secretaría-Intervención en fecha 27 de junio, se acordó desestimar las alegaciones presentadas y la remisión del expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial urbanística, para emisión de informe preceptivo, acordando la suspensión del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento por el tiempo que mediara entre la petición de informe y la recepción del mismo, en virtud del artículo 42.5.c) LRJ-PAC.

Visto el requerimiento efectuado por la Consejería de Fomento, de concesión de trámite de audiencia al SAREB como acreedor hipotecario, que fue cumplido por el Ayuntamiento, sin que se presentaran alegaciones por este, tal y como consta en Certificación de Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2013.

Visto el informe emitido por la Consejería de Fomento, recibido en el Ayuntamiento en fecha 04/02/2014, DESFAVORABLE al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, de fecha 15 de mayo de 2013, sobre la posible resolución de la adjudicación del PAU del Sector Residencial IV del Plan de Ordenación Municipal de El Pozo de Guadalajara, acordada a favor de Construcciones NERF II, S.L., puesto que, "aun concurriendo la causa de resolución prevista en el artículo 206, letra d), de la Ley de Contratos del Sector Público, en primer lugar, no se considera incumplimiento culpable del urbanizador y, en segundo lugar, no queda justificado que sea más conveniente para el interés público resolver la adjudicación del PAU que continuar con su ejecución, teniendo en cuenta las consideraciones puestas de manifiesto en el informe de Ponencia emitido por la Asesora Técnica en Planificación Territorial con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Planeamiento Municipal de fecha 20 de enero de 2014, que sirve como motivación *in aliunde* al presente acuerdo".

No obstante el informe anterior, que se considera preceptivo pero no vinculante, y visto que con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 13 de febrero de 2014, el Agente Urbanizador del Sector Res. IV del POM de El Pozo de Guadalajara, Construcciones NERF II, S.L., "se aviene a las razones manifestadas por la corporación local, prestando su conformidad con la Resolución de la Adjudicación del PAU del Sector Res IV"; entendiéndose, por tanto, que no existe oposición del Agente Urbanizador y, en base al artículo 114.2.d) del Decreto 29/2011, de 19 de abril, no es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Teniendo en cuenta que en el ámbito del Sector Res. IV no se ha ejecutado ningún tipo de obra de urbanización ni de movimientos de tierras, tal y como consta en informe emitido por el arquitecto municipal.

En cumplimiento de la normativa aplicable, especialmente el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Ur-

banística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo; artículo 114.2 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, y demás normas concordantes, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Res. IV del Plan de Ordenación Municipal de El Pozo de Guadalajara, por incumplimiento del Agente Urbanizador de dicho ámbito de actuación, "Construcciones NERF II, S.L.". Concretamente, por la falta de presentación del Proyecto de reparcelación, en el plazo establecido en el Convenio Urbanístico firmado entre las partes en fecha 1 de marzo de 2012. Ello por aplicación del artículo 206 d) y f) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 125 TRLOTAU; y, artículo 114.1.f) del Decreto 29/2011, de 19 de abril.

SEGUNDO.- Aprobar los efectos de la resolución que suponen la cancelación de la programación, la cancelación de la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador a "Construcciones NERF II, S.L." y del Convenio Urbanístico suscrito entre las partes en fecha 1 de marzo de 2012, así como de todos aquellos derivados de la referida resolución del programa.

La resolución deberá ser comunicada a la Sección 1.ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Además:

a).- No procede declarar la edificabilidad de terrenos que hubieren alcanzado la condición de solar y cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

b).- No procede iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las actuaciones edificatorias.

c).- No se estima oportuno incoar el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo.

d).- Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

TERCERO.- Acordar la retención de la garantía prestada por el Agente Urbanizador "Construcciones NERF II, S.L.", con ocasión de la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico del Sector Res. IV del POM de El Pozo de Guadalajara, para responder de posibles efectos económicos, incoando, en su caso, el correspondiente procedimiento para la fijación de responsabilidades económicas por parte del Agente Urbanizador, donde se concretarán, si procede, las indemnizaciones por daños y perjuicios; así como cualquier otro tipo de penalización.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a todos los interesados, a los oportunos efectos.

(...)

Lo que se publica para general conocimiento, haciendo constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, conforme lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la práctica de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, previo recurso de reposición en el plazo de un mes, desde la recepción de la presente ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

En El Pozo de Guadalajara a 5 de junio de 2014.-
La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

3500

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrecuadradilla

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torrecuadradilla a 17 de septiembre de 2014.-
El Alcalde, Rafael Rodrigo Hernando.

3501

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Esplegares

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión

especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Esplegares a 18 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Félix Salazar Díaz.

3592

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración,

y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio, se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El Órgano competente para su tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Yebes.

Los obligados tributarios, demás interesados o sus representantes, deberán comparecer en un plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en este Ayuntamiento de Yebes, sección de Gestión Tributaria, situado en la Plaza Mayor n.º 1, de Yebes, al efecto de practicase las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados incluidos en el anexo.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ANEXO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
QUATRO PATRIMONIO INMOBILIARIO S.L.	B84564046	IVTNUIVRP 4/2014	Requerimiento para la presentación de declaración de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por transmisión bienes referencias catastrales 0937101VK9903N0279UU y 0937101VK9903N0038KK

En Yebes, 24 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

3539

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mazuecos

Habiendo sido solicitado por la empresa AGROPECUARIA CARTAGRES SL, con CIF B-19298611, y con domicilio a efectos de notificación en Avenida de la Constitución, n.º 24, de Almoguera, se tramita en este Ayuntamiento expediente de licencia de actividad para ejecución de naves ganaderas para centro de multiplicación, con 740 plazas de cerdas

de cría, en las parcelas 252 a 256, 265, 266, 268 a 277, 279, 280 y 284 a 286 del polígono de rústica n.º 5, del término municipal de Mazuecos.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insolubles, nocivas y peligrosas, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días, desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante el horario de oficina.

En Mazuecos a 18 de septiembre de 2014.– El Alcalde.

3510

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de San Andrés del Rey**

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Andrés del Rey a 19 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Carlos de Mingo Sancho García.

3511

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares**

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha quince de agosto de dos mil catorce, cuyo tenor literal es el siguiente:

«A la vista del expediente tramitado según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y de conformidad con el informe del Consejo de Empadronamiento, RESUELVO declarar la baja en el padrón de habitantes por inscripción indebida, al no residir en este municipio según exige el artículo 54 del Reglamento citado, de las siguientes personas:

- Iosif Cristian Gyenge.
- Valentin Mircea Sauciuc.
- Nicoleta Sauciuc.
- Constantin Andrei Sauciuc.
- Vasile Buruiana.

- Ionut Gabriel Titei.
- Nicoleta Barsan.
- Patricia Ioana Titei.
- Rachid Doduh.
- Fatima El Marchouhi.
- Chaima Doduh.
- Nawfal Doduh.
- Munia Doduh.
- Otman Doduh.
- Raúl Rebollo Garvia.
- Luis Cabrera Pérez.»

Lo que le notifico para su conocimiento, haciéndole saber que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de esta resolución, o directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

En Yunquera de Henares, documento firmado electrónicamente.

3514

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Loranca de Tajuña**

ANUNCIO

ASUNTO: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público lo siguiente:

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 22 de septiembre de 2014, se ha acordado la caducidad de las inscripciones en el Padrón de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan, causando baja en el citado padrón desde el día de su caducidad o desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, si aquella ya se hubiera producido o, en su caso, la fecha de su notificación por correo certificado con acuse de recibo, al transcurrir el plazo de dos años y no habiéndose renovado sus inscripciones.

Nombre y apellidos	Identificador	Domicilio
Abdeslam Elhafian	X9404809V	Avda. de los Jarales, n.º 75

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña «artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común» o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses «artículos 8 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa». Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo podrá interponerse cualquier otro que los interesados estimen conveniente.

Loranca de Tajuña a 22 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

3515

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Escopete

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan, por convenientes.

En Escopete a 1 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Hilario López Ferrer.

3516

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tamajón

EDICTO

Transcurrido el periodo de exposición al público y audiencia a los interesados, sin reclamaciones, en relación con el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2014, por el que se aprobaba con ca-

rácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora siguiente:

- Tasa por la prestación del servicio de Cementerio municipal del Ayuntamiento, y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, queda elevado a definitivo el acuerdo de la modificación parcial, de la ordenanza citada y que se publica como anexo al presente edicto.

Contra el referido acuerdo, podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP.

Tamajón a 10 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 30 Bases y tarifas:

La cuota tributaria municipal será la siguiente:

1.- CONCEPTO:

- a) Sepulturas perpetuas de tres cuerpos ya construidas: 1.500 euros.
- b) Columbarios: 300 euros cada uno.

El presente artículo 3.º, queda redactado de esta manera, quedando anulada su anterior redacción, por inaplicación de su contenido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, entrara en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP y serán de aplicación hasta que se modifique o derogue.

3517

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Puebla de Valles

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del presupuesto del año 2013, para su examen y formulación en su caso por escrito de las reclamaciones

que procedan. La citada cuenta, esta integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta, se procederá así:

Plazo de exposición: 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Plazo de admisión: Las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más, en horario de secretaría (lunes de 9 a 14 horas).

Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Puebla de Valles a 8 de septiembre de 2014.–
La Alcaldesa, Elena Martín Ruiz.

3518

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Albares, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en partidas de gastos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Área de gasto	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
011	913		Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del Sector Público	73.095,46 €
011	310		Intereses. Deuda Pública	3.644,72 €
			TOTAL GASTOS	76.740,18 €

Altas en concepto de ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
870		Remanente de Tesorería	76.740,18 €
		TOTAL INGRESOS	76.740,18 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Albares a 18 de septiembre de 2014.– La Alcaldesa, Josefa Sánchez Jiménez.

3519

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalén

ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27/06/2014, el citado acuerdo que-

da elevado a definitivo conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 3%.

DISPOSICIONES FINALES

1.- La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

3.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.

4.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, General Tributaria y demás normativa de desarrollo.

En Peñalén a 17 de septiembre de 2014.- El Alcalde.

3520

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalén

ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha

27-06-2014, el citado acuerdo queda elevado a definitivo conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE OBRA

Artículo 5.º. Base imponible y tarifas.

La cuota tributaria será la que resulte de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

q) Movimientos de tierra: 0,50 €/m³ de tierra removida.

r) Parcelaciones urbana: 0,50 €/m².

s) Parcelaciones rústica: 0,05€/m².

t) Primera utilización de edificios e instalaciones en general, y modificación de uso: 0,50 €/m² o fracción de suelo útil ocupado.

u) Colocación de carteles visibles desde la vía pública: 0,50 €/m² o fracción.

v) Uso del vuelo: 0,50 €/m².

w) El 0,50% en el resto de obras, construcciones e instalaciones en general, no previstos en los apartados anteriores.

x) Quince euros (15,00 €) para aquellos recibos que, aplicando los tipos de gravamen establecidos en este artículo, no superen este importe.

DISPOSICIONES FINALES

1.- La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

3.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.

4.- Para lo no previsto en la presente ordenanza se estará a las disposiciones de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, General Tributaria y demás normativa de desarrollo.

En Peñalén a 17 de septiembre de 2014.- El Alcalde.

3521

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 389-S de fecha 11 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 389-S

«Con fecha 1 de agosto de 2013 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 12111, solicitud realizada por Jesús Salas Plaza, DNI n.º 17438753-S, en la que manifiesta que en la calle San Isidro, n.º 2, 1º A, de este municipio, se encuentra empadronado Eddy Ogbebor, P.R. n.º X7676502-E, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Eddy Ogbebor, P.R. n.º X7676502-E, mediante decreto de la Alcaldía n.º 568-S, de fecha 12 de diciembre de 2013.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado, se remitió copia del expediente al Consejo de Empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de Empadronamiento emitió informe favorable con fecha 29 de julio de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Eddy Ogbebor, P.R. n.º X7676502-E».

Contra este acuerdo, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación o, contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8.1 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Azuqueca de Henares, 15 de septiembre de 2014.— La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

3522

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 390-S de fecha 11 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 390-S

«Con fecha 19 de septiembre de 2013 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 14385, solicitud realizada por Ion Ifrim, P.R. n.º X9077138-G, en la que manifiesta que en la Plaza Castilla, n.º 1, 3º C de este municipio, se encuentra empadronado Nicoleta Lavinia Marcu, documento de identidad de Rumanía n.º PH954613, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Nicoleta Lavinia Marcu, documento de identidad de Rumanía n.º PH954613, mediante decreto de la Alcaldía n.º 570-S, de fecha 12 de diciembre de 2013.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado, se remitió copia del expediente al Consejo de Empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de Empadronamiento emitió informe favorable con fecha 29 de julio de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Nicoleta Lavinia Marcu, documento de identidad de Rumanía n.º PH954613».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Azuqueca de Henares, 15 de septiembre de 2014.-
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

3523

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 391-S de fecha 11 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 391-S

«Con fecha 11 de octubre de 2013 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 15466, solicitud realizada por M.ª Elena Rodríguez Letón, DNI n.º 3093437-Y, en la que manifiesta que en la Calle Quebradilla, n.º 12 Bajo de este municipio, se encuentra empadronado Gregorio Pérez Rodríguez, DNI n.º 3090444-A, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Gregorio Pérez Rodríguez, DNI n.º 3090444-A, mediante decreto de la Alcaldía n.º 571-S, de fecha 12 de diciembre de 2013.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado, se remitió copia del expediente al Consejo

de Empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de Empadronamiento emitió informe favorable con fecha 29 de julio de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Gregorio Pérez Rodríguez, DNI n.º 3090444-A».

Contra este acuerdo, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación o, contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Azuqueca de Henares, 15 de septiembre de 2014.-
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

3524

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 392-S de fecha 11 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 392-S

«Con fecha 28 de octubre de 2013 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 16027, solicitud realizada por Michael Soto Guerrero, NIE n.º X2144255-B, en la que manifiesta que en la Avda. Alcalá, n.º 2, 2º A de este municipio, se encuentra empadronada Eva Vázquez Díaz, DNI n.º 32696475-C, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Eva Vázquez Díaz, DNI n.º 32696475-C, mediante decreto de la Alcaldía n.º 101-S, de fecha 11 de marzo de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación de la interesada, se remitió copia del expediente al Consejo de Empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de Empadronamiento emitió informe favorable con fecha 29 de julio de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Eva Vázquez Díaz, DNI n.º 32696475-C».

Contra este acuerdo, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación o, contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Azuqueca de Henares, 15 de septiembre de 2014.–
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

3525

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 393-S de fecha 11 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 393-S

«Con fecha 2 de enero de 2014 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 38, solicitud realizada por Pilar Gala Villar, DNI n.º 5019920-M, en la que manifiesta que en la Calle Río Sorbe, n.º 7-A 3º G de este municipio, se encuentra empadronado Felipe Corchado Rubio, DNI n.º 46892047-S, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Felipe Corchado Rubio, DNI n.º 46892047-S, mediante decreto de la Alcaldía n.º 103-S, de fecha 11 de marzo de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado, se remitió copia del expediente al Consejo de Empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de Empadronamiento emitió informe favorable con fecha 29 de julio de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Felipe Corchado Rubio, DNI n.º 46892047-S».

Contra este acuerdo, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación o, contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Azuqueca de Henares, 15 de septiembre de 2014.–
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

3526

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 394-S de fecha 11 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 394-S

«Con fecha 15 de enero de 2014 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con

número de registro 504, solicitud realizada por Olga Lucia Ndomi Iyanga, N.I.E. n.º X6903790-H, en la que manifiesta que en el Camino de la Barca, n.º 5 3º C de este municipio, se encuentra empadronado Gregorio Machimbo Bisabinga, DNI n.º 3202903-S, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Gregorio Machimbo Bisabinga, DNI n.º 3202903-S, mediante decreto de la Alcaldía n.º 104-S, de fecha 11 de marzo de 2014.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado, se remitió copia del expediente al Consejo de Empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de Empadronamiento emitió informe favorable con fecha 29 de julio de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Gregorio Machimbo Bisabinga, DNI n.º 3202903-S».

Contra este acuerdo, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación o, contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Azuqueca de Henares, 15 de septiembre de 2014.-
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

3504

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0101198
N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 162/2013

Demandante/s: El Khatab Berka, Jesús Manuel Granero Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sergio Navarro Marco

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 162/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª El Khatab Berka y Jesús Manuel Granero Fernández contra la empresa Sergio Navarro Marco, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Navarro Marco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticinco de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO: 442/2014

NIG: 19130 44 4 2012 0101198

N43651

Ejecución de Títulos Judiciales 162/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 154/2012

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª El Khatab Berka, Jesús Manuel Granero Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Sergio Navarro Marco

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO N.º 442/2014

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticinco de julio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte de El Khatab Berka y Jesús Manuel Granero Fernández ha presentado solicitud de ejecución de frente a Sergio Navarro Marco y, atendiendo a dicha solicitud, en fecha 29 de agosto de 2013, este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 23.179,64 euros de principal más 4.636,24 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada Sergio Navarro Marco, realizada por decreto de fecha 29 de mayo de 2012, dictado por este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara en la Ejecución n.º 39/2012.

TERCERO.- Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LJS, se dictó en fecha decreto dando audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalaran, en su caso, la existencia de nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

CUARTO.- En fecha 23 de mayo de 2014 se dictó resolución auto cuya parte dispositiva se acuerda: «ACUERDO: Estimar el recurso de reposición de la letrada Sra. Jiménez Sacristan contra el auto que despachaba ejecución que se repone en el sentido que la ejecución se despacha por las siguientes cantidades.

D. Jesús Manuel Granero Fernández por la cantidad de 13.412,80 euros de principal más 1.500 euros fijados provisionalmente por intereses y costas.

Y El Khatab Berka por la cantidad de 9.766,84 euros de principal más 1.200 euros fijados provisionalmente por intereses y costas».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes.

SEGUNDO.- En la presente ejecutoria, se han cumplido los requisitos y trámites de averiguación de bienes establecidos en los artículos 250 y 276 de la LJS, que supone concluir respecto de la ejecutada la pervivencia de la situación de insolvencia al no conocerse nuevos bienes de aquella sobre los que hacer efectivas las actividades de ejecución, por lo que procede, cumpliendo el efecto previsto en el artículo 276.2 de la LJS declarar la insolvencia total, que

habrá de entenderse provisional a todos los efectos, hasta que se conozcan nuevos bienes al ejecutado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Sergio Navarro Marco en situación de insolvencia total por importe de 23.179,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional (correspondiendo del total la cantidad de 13.412,80 euros de principal a D. Jesús Manuel Granero Fernández y la cantidad de 9.766,84 euros de principal a D. El Khatab Berka).

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Hacer entrega de certificación a las partes ejecutantes para que surta efectos ante le Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme al presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

3505

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2008 0101081
N28150*

Ejecución 94/2009

Procedimiento origen: Demanda 926/2008

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Alberto Montero Lara

Abogado/a:

Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª Miguel Benito e Hijos S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 94/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Alberto Montero Lara contra la empresa Miguel Benito e Hijos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto inadmisión ejecución de fecha 18/06/2014.

Auto de aclaración de fecha 29/08/2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Benito e Hijos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de septiembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

AUTO: 66/2014

NIG: 19130 44 4 2008 0101081

N08360

N.º autos: DEM: 926/2008 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución 94/2009

Ejecutante/s: Alberto Montero Lara

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Miguel Benito e Hijos S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO N.º 66/2014

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a dieciocho de junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Alberto Montero Lara ha presentado demanda de ejecución de Auto de extinción de fecha 25/07/2009 frente a Miguel Benito e Hijos S.L, con

fecha de entrada en este Juzgado 19 de mayo de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El título I del Libro IV de la LJS regula la ejecución definitiva de sentencias. El art. 239 de la LJS establece que la ejecución de sentencias firmes y demás títulos judiciales o extrajudiciales, se llevará a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades propias del orden jurisdiccional social.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 243.2 de la LRJS, el plazo para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de entregar sumas de dinero será de un año.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Inadmitir a trámite la demanda de ejecución presentada por Alberto Montero Lara frente a Miguel Benito e Hijos S.L. y ello por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución, toda vez que ha transcurrido más de un año desde que devino firme el Auto de extinción de fecha 25 de julio de 2014.

- Archivar los autos, una vez sea firme la presente resolución, previo desglose de los documentos aportados, dándose de baja en los libros correspondientes.

- Librar certificación de esta resolución, que quedará unida a las actuaciones, llevándose su original al libro de resoluciones definitivas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

NIG: 19130 44 4 2008 0101081

N27050

Ejecución 94/2009 jam

Procedimiento origen demanda 926/2008

Sobre despido

Demandante/s: D./D.^a Alberto Montero Lara

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a Miguel Benito e Hijos S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.^a María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veintinueve de agosto de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado auto en fecha 18 de junio de 2014 que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- Después de firmada dicha resolución se ha advertido el siguiente error (en negrita):

«Inadmitir a trámite la demanda de ejecución presentada por Alberto Montero Lara frente a Miguel Benito e Hijos S.L. y ello por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución, toda vez que ha transcurrido más de un año desde que devino firme el Auto de extinción, de fecha 25 de julio de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el Tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Aclarar el mencionado Auto dictado con fecha 18 de junio de 2014 en los siguientes términos:

Donde pone:

Inadmitir a trámite la demanda de ejecución presentada por Alberto Montero Lara frente a Miguel Benito e Hijos S.L. y ello por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución, toda vez que ha transcurrido más de un año desde que devino firme el Auto de extinción de fecha 25 de julio de 2014.

DEBE PONER

Inadmitir a trámite la demanda de ejecución presentada por Alberto Montero Lara frente a Miguel Benito e Hijos S.L. y ello por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución, toda vez que ha transcurrido más de un año desde que devino firme el Auto de extinción de fecha 25 de julio de 2009.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

3506

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0101617

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 87/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 248/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Abel Pardo Sanz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Castilla La Mancha INCOMING, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 87/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Abel Pardo Sanz contra la empresa Castilla La Mancha INCOMING, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: AUTO de fecha 11 de junio de 2014 y DECRETO de junio de 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castilla La Mancha INCOMING, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de septiembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2013 0101617

N43750

N.º autos: PO: 248/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 87/2014

Ejecutante/s: Abel Pardo Sanz

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Castilla La Mancha INCOMING, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a once de junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Abel Pardo Sanz ha presentado escrito solicitando la ejecución del Acta de Conciliación de fecha 26 de noviembre de 2013 frente a Castilla La Mancha INCOMING, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1, ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma, de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.800 euros de principal y de 360 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas, calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Abel Pardo Sanz, frente a Cas-

tilla La Mancha INCOMING, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.800 euros en concepto de principal, más otros 360 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida, a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto (Grupo Santander), calle Mayor, 12, Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0087 14, debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguido del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a once de junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Abel Pardo Sanz frente a Castilla La Mancha INCOMING, S.L. por la cantidad de 1.800 euros de principal más 360 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0087 14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la presente ejecución.

- El embargo vía telemática sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas y depósitos que el ejecutado posee en las entidades bancarias, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman, para asegurar la responsabilidad de 1.800 euros de principal y 360 euros que se fijan provisionalmente para costas e intereses, librándose, al efecto, los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo vía telemática de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria, por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las no-

tificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución, cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0087 14, abierta en Banesto (Grupo Santander) calle Mayor, 12, Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá, incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3507

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0101935
N28150*

Ejecución de Títulos Judiciales 365/2012 y acumulado 386/12

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 727/2011 y 779/11

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Florentina Mircea y Halima Amrouch

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Negocios SANDOI S.L. y Francisco Guillen Juarez S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 365/12 y acumulado 386/12 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Florentina Mircea y Halima Amrouch contra la empresa Negocios SANDOI S.L., y Francisco Guillen Juarez S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE ACUMULACIÓN Y EMBARGO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Guillen Juarez S.L. y Negocios SANDOI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de septiembre de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2011 0101935
286200*

N.º autos: DSP: 727/2011 y DSP 779/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 365/2012 y acumulado 386/12

*Ejecutante/s: Florentina Mircea y Halima Amrouch
Abogado:*

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Francisco Guillen Juarez S.L. y Negocios SANDOI S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a nueve de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este órgano judicial se sigue el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 365/2012 a instancia de Florentina Mircea frente a

Negocios SANDOI S.L. y Francisco Guillen Juarez S.L. despachándose ejecución por un importe de 18.122 euros de principal y 3.624,4 euros presupuestado para costas e intereses.

SEGUNDO.- También en este órgano judicial se ha despachado ejecución 386/12 instancia de Halima Amrouch frente a Negocios SANDOI S.L. y Francisco Guillen Juarez S.L., despachándose ejecución por un importe de 53.698,09 euros de principal, y 10.739,62 euros presupuestado para costas e intereses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 37.1 de la LP, cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo juzgado.

SEGUNDO.- Visto el estado de las ejecuciones, la Secretaria judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida ejecutiva el embargo de Finca de Villanueva de la Torre N. 4185, IDUFIR 19011000716141. Urbana. Número 13 del conjunto destinado a Centro Comercial, ubicado en la parcela de uso comercial del Sector S-5 de las normas subsidiarias de Villanueva de la Torre, Urbanización Santa Águeda, 5.º fase, local comercial en el edificio A. Titular Francisco Guillen Juarez S.L. Participación 100%; y el embargo de Finca de Villanueva de la Torre n.º 4174, IDUFIR 19011000716035. Urbana. Número dos del conjunto destinado a Centro Comercial, ubicado en la parcela de uso comercial del Sector S-5 de las normas subsidiarias de Villanueva de la Torre, Urbanización Santa Águeda, 5.º fase, local comercial en el edificio A. Titular Francisco Guillen Juarez S.L. Participación 100% debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad n.º 2 de Guadalajara para que haga la anotación preventiva de los embargos, de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

TERCERO.- El art. 255 de la LJS dispone:

«1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.»

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Acumular a la presente ejecución la ejecución N. 386/1912 frente a Francisco Guillen Juarez S.L. y Negocios SANDIO S.L. por un principal acumulado de 71.820,09 euros, más 14.364,02 euros presupuestado para costas e intereses.

2.- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Francisco Guillen Juarez S.L., el embargo de Finca de Villanueva de la Torre N. 4185, IDUFIR 19011000716141. Urbana. Número 13 del conjunto destinado a Centro Comercial, ubicado en la parcela de uso comercial del Sector S-5 de las normas subsidiarias de Villanueva de la Torre, Urbanización Santa Águeda, 5.º fase, local comercial en el edificio A. Titular Francisco Guillen Juarez S.L. Participación 100%; y el embargo de Finca de Villanueva de la Torre n.º 4174, IDUFIR 19011000716035. Urbana. Número dos del conjunto destinado a Centro Comercial, ubicado en la parcela de uso comercial del Sector S-5 de las normas subsidiarias de Villanueva de la Torre, Urbanización Santa Águeda, 5.º fase, local comercial en el edificio A. Titular Francisco Guillen Juarez S.L. Participación 100%, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal de 71.820,09 euros y presupuestado para intereses y costas que ascienden a 14.364,02 euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva de los embargos trabados en estos autos, en remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos ac-

tualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

3508

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0102202
N28150*

Ejecución de Títulos Judiciales 31/2014 jam

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
786/2013*

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Ana María Rojo Pascual

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª GRAFI-6 S.L.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 31/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ana María Rojo Pascual contra la empresa GRAFI-6 S.L.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DECLARANDO INSOLVENTE A GRAFI-6 S.L.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRAFI-6 S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de septiembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO N.º 457/2014

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a nueve de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ana María Rojo Pascual ha presentado demanda de ejecución frente a GRAFI-6 S.L.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 18 de marzo de 2014, por un total de 4.844,641 euros en concepto de principal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s GRAFI-6 S.L.L. en situación de insolvencia por importe de 4.844,61 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos ac-

tualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

3497

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2014 0000631
N81291*

Despido/Ceses en general 559/2014-E

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª: Gladys Beatriz Vázquez Saldivar

Abogado/a:

Procurador:

Demandado/s: D./D.ª Residencia Geriátrica El Parque SL

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de despido y cantidad 559/2014-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gradys Beatriz Vázquez Saldivar contra la empresa Residencia Geriátrica El Parque, S.L., sobre Despido y Reclamación de Cantidad, se ha acordado citar a la empresa Residencia Geriátrica El Parque, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario judicial, el día 13/10/2014, a las 10:10 horas, y el mismo día, a las 10:15 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica, se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que, si desea que esa persona sea citada por conducto judicial, así deberá comunicarlo an-

tes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto, se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante legal de Residencia Geriátrica El Parque, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a dieciséis de septiembre de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3527

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Santander

*Proc.: Ejecución de títulos judiciales n.º: 173/2014
NIG: 3907544420140000484*

Materia: Materias laborales individuales

Procedimiento ordinario 79/2014

*Ejecutantes: Francisco Manuel Puente Piñera,
José Antonio Ruiz Inguanzo*

Abogado: Rosa María Merino San José

*Ejecutado: FINE Click Montajes y Decoración SL,
Fondo de Garantía Salarial*

Abogado: Letrado FOGASA

EDICTO

Don/Doña María de las Mercedes Díez Garretas Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Santander.

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n.º 173/2014 a instancia de Francisco Manuel Puente Piñera y José Antonio Ruiz Inguanzo frente a FINE Click Montajes y Decoración SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/La Magistrado-Juez, D./D.^a Nuria Perchin Benito.

En Santander a 5 de septiembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Francisco Manuel Puente Piñera y José Antonio Ruiz Inguanzo, como parte ejecutante, contra FINE Click Montajes y Decoración SL, como parte ejecutada, por importe de 4.256,80 euros de principal, más 425,68 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a

la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso, se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander n.º 3868000030017314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FINE Click Montajes y Decoración, SL, en ignorado paradero, libro el presente, en Santander a 5 de septiembre de 2014.– El/La Secretario Judicial, rubricado.